

BONO

Bono Emprender Solidario FECODIV.

## **RESOLUCION N° 60**

7 de septiembre de 2019

### **Por la cual se establecen los requisitos para la operación, estructura y Participación en el Emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de FECODIV**

La Junta Directiva de la Federación Colombiana de Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual FECODIV en uso de sus facultades legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 señala como una de las modalidades de juegos de suerte y azar los promocionales, organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.
2. Que el artículo 94 ibídem también prevé que las únicas personas exceptuadas para la realización de juegos promocionales son los operadores de juegos de suerte y azar, la beneficencia departamental y las sociedades de capitalización.
3. Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, se compiló en el Título 4 las normas relacionadas con Juegos Promocionales especialmente el Decreto 493 de 2001, señalando los requisitos para su operación, las reglas sobre el desistimiento de las peticiones, el plazo para la entrega de premios, así como las condiciones para modificar el cronograma de sorteos.
4. Que a través del Decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016 se modificó el Decreto 1068 de 2015 en materia de juegos promocionales, teniendo como principales aspectos la eliminación de la etapa de concepto de viabilidad, la exigencia como requisito al momento de la solicitud del pago de derechos de explotación y gastos de

administración así como la constitución de la garantía única de cumplimiento.

5. Que en el Art. 2, de los estatutos sociales de FECODIV, se establece que: *“La Federación está constituida por Organizaciones sociales y deportivas sin ánimo de lucro de diferente objeto social”*
6. Que en los estatutos de FECODIV, artículo 3, referente a las funciones de la federación, cita los literales: c) *Procurar la igualdad de oportunidades y la participación plena para lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual en nuestro país. (...)*  
c) *Fomentar el ejercicio de los derechos humanos, actualización permanente de las políticas públicas y acciones sobre prevención de la ceguera, salud, asistencia y seguridad social, educación, rehabilitación y habilitación, capacitación profesional, técnica, tecnológica y asistencial, apoyo al emprendimiento y la actividad empresarial, deportiva, actividades recreativas y culturales y tifo técnicas para el afianzamiento y desarrollo de todos y cada uno de los integrantes de la Federación.*
7. Que en los estatutos de FECODIV, artículo 18, referente a las atribuciones de la Asamblea General, cita el literal a) *“(…) “crear comisiones que crea pertinente para el desarrollo de su objeto social siendo fundamentales las de fortalecimiento de las organizaciones afiliadas, seguimiento de implementación de la normatividad de derechos humanos en Colombia, política, cultura, deporte y empleo de las personas con discapacidad visual”*
8. Que en la Asamblea de constitución de la Federación se estableció la creación de la comisión de productividad y emprendimiento, la cual se legitimó mediante Resolución 007 del 29/05/2018 *“Creación Comisión Productividad y emprendimiento”*
9. Que en asamblea general Extraordinaria efectuada en Santa Marta el día 26 de julio de 2019, en el desarrollo del punto 2 de dicha reunión, se aprobó la ejecución de la actividad productiva denominada: **“Bono Emprender Solidario”** y que en éste mismo punto, se autorizó a la Junta Directiva a efectuar los ajustes respectivos, con el fin de determinar las modificaciones a que haya lugar, previo consecución de recursos y trabajo articulado con las organizaciones sociales afiliadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual FECODIV

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Establecer los requisitos para la operación, estructura y participación en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**.

**ARTÍCULO 2: DE LA ESTRUCTURA:** La estructura del proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, estará regida por una comisión administradora, la que a su vez se compondrá por los siguientes cargos:

1. Gerente comercial
2. Secretaria Administrativa.
3. Representante Legal FECODIV.

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS:** Las personas jurídicas afiliadas a FECODIV que pretendan operar y participar en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, deberán acreditar con la presentación de la solicitud lo siguiente:

1. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud y Autorización del Bono.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante o del representante legal de la persona jurídica afiliada, según corresponda.
3. Acompañar con la solicitud de inscripción en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, los siguientes documentos: Una garantía de cumplimiento de las obligaciones de la participación como persona jurídica afiliada a FECODIV e interesada en vincularse en el proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”, consistente en la firma de una carta de instrucciones acompañada de una letra de cambio firmada en Blanco, suscrita donde aparezca como beneficiario FECODIV.
4. Posterior al cumplimiento de la garantía solicitada, la comisión administradora hará una entrega inicial, a título de consignación, de 50 unidades de bonos a la Organización Social afiliada solicitante.

**Parágrafo:** Si el afiliado interesado en participar en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, no está de acuerdo con el cumplimiento de la garantía establecida para entregar en consignación las unidades de bonos a entregar como capital semilla, podrán ser canceladas en efectivo o proponer otra garantía de cumplimiento, que será valorada por la junta directiva de FECODIV y de acuerdo a dicho análisis se autorizará o no la participación en el emprendimiento del Bono Emprender Solidario de FECODIV.

**ARTÍCULO 4: METODOLOGÍAS DEL BONO**

**DE COMERCIALIZACION:** Con el fin de lograr cumplir con el objetivo del proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario”, se llevarán a cabo los siguientes actos:

1. La Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, a través de su estructura funcional, hará una sensibilización, convocatoria y difusión masiva del emprendimiento “Bono Emprender Solidario” a los afiliados de la federación, mediante todos los medios masivos de comunicación y redes sociales de la federación o los que considere oportunos para la amplia divulgación de este emprendimiento a la sociedad civil.
2. La Junta directiva de FECODIV se encargará de conseguir los recursos económicos, humanos, técnicos y logísticos para llevar a feliz término el diseño, la elaboración, impresión y administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario”, de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución.
3. La comisión administradora del bono, nombrada por la Junta Directiva de FECODIV, se encargará de diseñar y elaborar los bonos, por si mismos o a través de interpuesta persona, de acuerdo a un estudio previo de mercado, medidas de seguridad, estudio de necesidades y cantidad de organizaciones afiliadas interesadas en la participación en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”.
4. Al recibir las unidades de los bonos físicos, la comisión administradora mantendrá contacto constante y directo con el afiliado interesado, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente resolución.
5. Al verificarse el cumplimiento de la garantía, o el pago de los bonos semilla, se enviarán por una empresa de correo las unidades físicas a La organización afiliada, con el fin de que se empiecen a comercializar en su zona de influencia.
6. Cuando la comisión administradora reciba la confirmación de recibido a satisfacción de los bonos físicos por parte de las organizaciones afiliadas, se legalizará en la base de datos central dichos números, con el fin de verificar la debida comercialización de los mismos.
7. La organización afiliada tiene la obligación, para que se le adjudiquen y remitan más bonos, de consignar en la cuenta bancaria establecida por la Federación, el recaudo del 50% de cada bono, correspondiente a la participación de FECODIV, con un tiempo máximo de quince (15) días calendario siguiente a la venta de los bonos entregados. Dicha consignación, conciliada en Bancos, habilitará al afiliado, para que la comisión administradora del Bono asigne y envíe más unidades

## BONO

de bonos, de acuerdo al flujo de ventas presentado por el afiliado correspondiente.

8. El afiliado deberá siempre sugerir al comprador del bono, que lo registre en la página Web de la federación, [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), para hacer visible y socializar a la federación a nivel nacional y continuar demostrando que FECODIV es una organización sólida, con responsabilidad social y ajustada a la ley.

**DE ADMINISTRACION:** Con el fin de asegurar la legalidad y efectividad del bono, la comisión administradora tendrá las siguientes labores de manejo y administración:

1. La comisión administradora del Bono Emprender Solidario creará una base de datos central, la cual se empezará a construir con las organizaciones afiliadas interesadas en participar del proyecto productivo. Además, verificará que la impresión de las unidades de bonos cumplan con todos los requisitos de seguridad y diseño, para garantizar el éxito de comercialización del producto “Bono Emprender Solidario”
2. La comisión administradora codificará a cada uno de los afiliados comprometidos en la participación del proyecto productivo, previo el cumplimiento a cabalidad de los requisitos exigidos en el artículo tercero de la presente resolución.
3. Al recibir las unidades de bonos en físico por parte del operador de emisión asignado para esa labor, se procederá a registrarlos en la base central de datos, creada para tal fin.
4. La comisión administradora enviará al afiliado, el paquete de 50 unidades de bonos físicos a título de consignación, junto a un listado impreso de los números de estos bonos registrados en la base central de datos correspondiente, por empresa de correo, a las regiones, de acuerdo a lo estipulado previamente.
5. La comisión administradora mantendrá contacto permanente con el afiliado participante, con el fin de que a la recepción del paquete, se confirme el recibo a satisfacción de las unidades de bonos enviada, haciendo énfasis especial a la numeración física e impresa, con el fin de confirmar que los datos de la base general sea la correcta.
6. Cuando se consigne a la cuenta bancaria establecida por FECODIV el valor porcentual correspondiente de los bonos (50%), por parte de la organización afiliada, esta deberá reportar y enviar copia del recibo del respectivo abono, junto con los números vendidos y pagados, por los medios de comunicación electrónicos que mejor se adapten al afiliado (Watsapp, correo electrónico, otros), con el fin de que estos sean habilitados en la base de datos central, a la comisión administradora. Las colillas de las unidades de bonos vendidos y pagados deberán quedar en custodia del afiliado, hasta como máximo el día 19 de

## BONO

diciembre de 2019 víspera de la fecha del sorteo final. Estas colillas se deberán enviar en la fecha anteriormente descrita como tarde a la comisión administradora, a la dirección de notificación de la federación, a fin de que se mantengan en físico, junto a todo el archivo, para cumplir con lo establecido por Coljuegos,.

7. La comisión administradora publicará en la página WEB [www.fecodiv.com](http://www.fecodiv.com), los números habilitados para participar en cada uno de los sorteos programados.
8. La Junta Directiva de FECODIV se pondrá en contacto con la persona ganadora del premio respectivo, para la entrega material y efectiva del mismo. Si el número ganador no fue vendido o debidamente legalizado, dichos recursos del premio quedarán en el fondo de garantías constituido por FECODIV.
9. Los números vendidos y habilitados seguirán participando en los demás sorteos, ya que el ser ganador no omite seguir participando y ganando en la totalidad de los sorteos programados.
10. Los números que no hayan sido cancelados en su totalidad a FECODIV no entrarán en juego, igualmente si el número ha sido cancelado por el comprador, pero la organización afiliada omite o no hace el reporte y la debida cancelación a la federación no entrará en juego el mencionado número y en este último caso la organización afiliada que haya obrado con negligencia deberá pagarle el premio correspondiente al comprador de acuerdo con el sorteo respectivo.

**ARTÍCULO 5: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN.** Con el fin de tener un control total de la organización, planificación, ejecución, operación y evaluación; el centro de administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV” será el domicilio de la Federación, en donde se ubica la correspondiente oficina. Los servicios públicos del centro de administración y demás gastos de ejecución del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV se sufragaran del porcentaje establecido de la parte de recaudo dirigido a FECODIV del valor del bono.

## **ARTÍCULO 6: ASUNTOS NO NEGOCIABLES:**

**LA CUENTA BANCARIA:** la cuenta bancaria habilitada para el recaudo de los recursos provenientes del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV” es la cuenta aprobada en Asamblea de constitución de la federación, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 04594484725, para que desde todo el territorio nacional las organizaciones afiliadas participantes en el emprendimiento envíen los recursos por corresponsal bancario, y así no se ocasionen costos agregados como consignaciones de carácter nacional.

BONO

**VALOR DEL BONO EMPRENDER SOLIDARIO DE FECODIV.** El valor aprobado para la comercialización de las unidades del emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de FECODIV tiene un valor de veinte mil pesos m.cte (\$20.000) por unidad.

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:**

1. **Para FECODIV.** FECODIV tendrá un recaudo correspondiente al cincuenta 50% del valor total del Bono, recursos los cuales irán dirigidos a nutrir el fondo de garantías donde se depositan los recursos destinados a cubrir la obligación del plan de premios y a pagar los costos de administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”.
2. **Para los vendedores.** El emprendimiento Bono Emprender Solidario de FECODIV”, se ha realizado con el propósito de generar empleo y beneficio directo a la población con discapacidad visual de todo el territorio nacional y a su unidad familiar, para fortalecer a las organizaciones sociales participantes en este emprendimiento igualmente para robustecer a la federación, por lo tanto, las organizaciones afiliadas participantes cuentan con la flexibilidad para el pago de la comisión dirigida a los vendedores pero dicha comisión no podrá, en ningún caso, pagar una suma por concepto de comisión inferior al 30% (seis mil 6.000 pesos)por cada bono del valor unitario del bono Emprender Solidario de FECODIV.
3. **Para la organización Afiliada a FECODIV.** La organización afiliada a FECODIV es la representante de la federación en su propio territorio de influencia, por lo tanto tiene un porcentaje de ganancia que es la diferencia entre el porcentaje destinado a la federación y la comisión de venta asignada al vendedor sobre el valor total del bono.

De esos recursos se establece un porcentaje dirigido a cubrir los costos ocasionados por la administración y manejo del mismo y el porcentaje de diferencia, máximo el 20% del total del bono, será el manejado por la organización afiliada, para ayuda de su sostenimiento y administración. Así mismo FECODIV invita a las organizaciones afiliadas para que con estos recursos constituyan o nutran fondos sociales dirigidos a promover la ejecución de programas sociales e igualmente ayudar a aminorar las calamidades que se les puedan presentar a las personas con discapacidad visual que hagan parte de sus organizaciones.

**PARAGRAFO.** La junta directiva de FECODIV valorará el resultado e impacto comercial que tiene la gestión de cada uno de los relacionistas públicos de comercialización y venta del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV.

**ARTÍCULO 7: FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION.** De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero (3) de la presente resolución, las organizaciones afiliadas a la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, que deseen obtener autorización y envío de los bonos, deberán diligenciar el Formulario denominado “**Solicitud de Autorización**”, el cual se le enviará por correo electrónico a los afiliados interesados en participar del proyecto productivo “Bono Emprender Solidario”, y el cual contendrá la siguiente información:

BONO

<b>Item</b>	<b>Descripción</b>
Razón Social	Denominación de la persona jurídica quien solicita la autorización, tal como corresponde con los datos registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está siendo aportado.
NIT	Número de Identificación Tributaria de la persona natural o jurídica solicitante.
Departamento	Departamento en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la persona
Ciudad	Ciudad en donde se encuentra el domicilio la persona jurídica quien solicita la autorización.
Dirección	Lugar de domicilio la persona jurídica quien solicita la autorización.
Email	Correo electrónico de contacto de la persona jurídica quien solicita la autorización.
Representante legal	Datos de la persona natural que figura como representante legal de la persona jurídica quien solicita la autorización, como aparece en el certificado de existencia y representación legal.
Teléfonos	Teléfonos fijos y móviles de contacto del representante legal y de la persona jurídica quien solicita la autorización.

**ARTÍCULO 8: INHABILIDADES.** El formulario de que trata el artículo 3, además de los campos relacionados anteriormente incluirá la manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en las inhabilidades consagradas en la Ley 643 de 2001 y demás normas del Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar.

*(ARTÍCULO 10º. Inhabilidades especiales para contratar u obtener autorizaciones. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están inhabilitadas para celebrar contratos de concesión de juegos de suerte y azar u obtener autorizaciones para explotarlos u operarlos: 1. Las personas naturales y jurídicas que hayan sido sancionadas por evasión tributaria, mediante acto administrativo o sentencia judicial, ejecutoriados según el caso. Esta inhabilidad será por cinco (5) años, contados a partir de los tres meses (3) siguientes a la ejecutoria del acto administrativo o sentencia judicial, pero cesará inmediatamente cuando la persona pague las sumas debidas. 2. Las personas naturales y jurídicas que sean deudoras morosas de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado. Esta inhabilidad será por cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, pero cesará inmediatamente que la persona pague las sumas debidas.*

**ARTÍCULO 9: INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** El juego promocional sólo podrá iniciar una vez se encuentre en firme el acto administrativo de autorización. El término entre el inicio y el fin del juego promocional será superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 10: TRÁMITE.** Recibida la solicitud con el cumplimiento y con el lleno de los requisitos previsto en la resolución FECODIV dentro de los cinco (5) días siguientes y previo estudio, enviará los primeros cincuenta (50) bonos. Este término se sujetará a las

BONO

reglas sobre peticiones incompletas de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11: MECÁNICA – SORTEOS.** Cada uno de los premios adelantados se sorteará con el premio mayor de la lotería de Boyacá, del último sábado de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la siguiente manera:

**Sorteos adelantados:**

\$1.000.000 de pesos el día 28 de septiembre de 2019

\$1.000.000 de pesos el día 26 de octubre de 2019

\$1.000.000 de pesos el día 30 de noviembre de 2019

Igualmente se sorteará Un (1) televisor de 55” marca Samsung el día 16 de noviembre de 2019 con el premio mayor de la lotería de Boyacá.

**Sorteo final:**

El sorteo final se realizará el día 21 de diciembre de 2019 con el sorteo mayor, el primer seco y segundo seco de la lotería de Boyacá y tendrá la siguiente mecánica de juego:

Premio Mayor: \$15.000.000 de pesos para estimular el recaudo de la cuota inicial de una casa o un carro.

Primer seco: \$5.000.000 de pesos para estimular la compra de una moto.

Segundo seco: Una súper ancheta navideña, en mercado y/o licores, por un monto máximo de \$500.000 de pesos

**Acta de entrega de premios:** Documento que debe contener la información detallada, según el valor del sorteo y el premio individual publicado para el juego así:

*Para los premios adelantados:* Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador de la federación, en la cual señale el ganador de los premios entregados y la relación de los premios no reclamados.

*Para premios no reclamados* operara la prescripción extintiva del derecho y se requerirá certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador de la federación en la cual relacione los mismos.

**Fechas de reporte:** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del premio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

BONO

**ARTÍCULO 12: CONSIGNACIÓN DE PREMIOS SOBRE LOS CUALES HAYA OPERADO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO O CADUCIDAD JUDICIAL.** Cuando en el marco del juego, haya ocurrido alguno de los supuestos señalados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, la persona autorizada por **FECODIV**, deberá consignar el valor del premio consignado en el plan de premios, en la cuenta bancaria que se disponga para tal efecto.

**ARTÍCULO 13: AUTORIZACIÓN DE NUEVOS JUEGOS PROMOCIONALES.** La manifestación expresa por parte de **FECODIV** de la recepción completa de la documentación de que trata el artículo 11, será requisito para la autorización de nuevos juegos promocionales en los casos en que se cumpla un (1) año a partir de la fecha de sorteo, en los casos en que no se evidencie la entrega de la totalidad de los premios, la comisión administradora del proyecto productivo Bono Emprender Solidario, debe manifestar que ha realizado de manera eficiente las gestiones para notificar al ganador y entregar el premio.

**ARTÍCULO 14: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE.** La comisión administradora del proyecto productivo Bono Emprender Solidario debe conservar en cualquier medio físico, técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, los soportes de la realización del juego promocional y de la entrega de premios, así:

- Para premios por valor de hasta cinco millones de pesos (\$5.0000.000), por el término de 2 años.
- Para premios por valor superior a cinco millones de pesos (\$5.0000.000), por el término de 5 años.

Esta documentación estará disponible en cualquier tiempo, con el fin de que al ser solicitada por Coljuegos para efectos de seguimiento a la gestión y fiscalización y constituirá el soporte documental de las certificaciones.

**ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS PARA SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Con el objeto de evidenciar la aleatoriedad del juego promocional y la entrega de premios a los ganadores, los afiliados interesados deben reportar a la comisión administradora del Bono Emprender Solidario – **FECODIV**, como describe el artículo 4 de la presente resolución, la información de los bonos vendidos y cancelados en su totalidad, con el fin de que se tenga un registro confiable y veraz en la base de datos central y de esta manera se publique en la página Web [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), previo a cada sorteo, el listado de números participantes en este. De esta manera se cumple con el principio de publicidad y los participantes tendrán la confianza y certeza de que su inversión es segura.

**MECANICA Y DOCUMENTOS:** El Acta de casa sorteo, en donde se evidencie la identificación de los ganadores y el premio correspondiente, según el plan de premios autorizado para el juego promocional, será publicado en la página Web [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), con el fin de cumplir con los principios de publicidad.

**PLAZOS:** Desde la entrega de los bonos físicos a los afiliados, hasta el 21 de diciembre de 2019, fecha del sorteo final.

BONO

**ARTÍCULO 16: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución aplica a partir del 7 de septiembre de 2019, previa publicación en la página WEB de la federación, [www.fecodiv.com](http://www.fecodiv.com).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2019

**¡Error! Nombre de archivo no especificado.**

**FREDDY ALEXANDER GRAJALES SALINAS**

Representante Legal FECODIV

**RESOLUCION N° 60**

7 de septiembre de 2019

**Por la cual se establecen los requisitos para la operación, estructura y Participación en el Emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de FECODIV**

La Junta Directiva de la Federación Colombiana de Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual FECODIV en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 señala como una de las modalidades de juegos de suerte y azar los promocionales, organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.
2. Que el artículo 94 ibídem también prevé que las únicas personas exceptuadas para la realización de juegos promocionales son los operadores de juegos de suerte y azar, la beneficencia departamental y las sociedades de capitalización.
3. Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, se compiló en el Título 4 las normas relacionadas con Juegos Promocionales especialmente el Decreto 493 de 2001, señalando

los requisitos para su operación, las reglas sobre el desistimiento de las peticiones, el plazo para la entrega de premios, así como las condiciones para modificar el cronograma de sorteos.

4. Que a través del Decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016 se modificó el Decreto 1068 de 2015 en materia de juegos promocionales, teniendo como principales aspectos la eliminación de la etapa de concepto de viabilidad, la exigencia como requisito al momento de la solicitud del pago de derechos de explotación y gastos de administración así como la constitución de la garantía única de cumplimiento.
5. Que en el Art. 2, de los estatutos sociales de FECODIV, se establece que: *“La Federación está constituida por Organizaciones sociales y deportivas sin ánimo de lucro de diferente objeto social”*
6. Que en los estatutos de FECODIV, artículo 3, referente a las funciones de la federación, cita los literales: c) *Procurar la igualdad de oportunidades y la participación plena para lograr el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual en nuestro país. (...) c) Fomentar el ejercicio de los derechos humanos, actualización permanente de las políticas públicas y acciones sobre prevención de la ceguera, salud, asistencia y seguridad social, educación, rehabilitación y habilitación, capacitación profesional, técnica, tecnológica y asistencial, apoyo al emprendimiento y la actividad empresarial, deportiva, actividades recreativas y culturales y tiflo técnicas para el afianzamiento y desarrollo de todos y cada uno de los integrantes de la Federación.*
7. Que en los estatutos de FECODIV, artículo 18, referente a las atribuciones de la Asamblea General, cita el literal a) *“(…) “crear comisiones que crea pertinente para el desarrollo de su objeto social siendo fundamentales las de fortalecimiento de las organizaciones afiliadas, seguimiento de implementación de la normatividad de derechos humanos en Colombia, política, cultura, deporte y empleo de las personas con discapacidad visual”*
8. Que en la Asamblea de constitución de la Federación se estableció la creación de la comisión de productividad y emprendimiento, la cual se legitimó mediante Resolución 007 del 29/05/2018 *“Creación Comisión Productividad y emprendimiento”*

BONO

9. Que en asamblea general Extraordinaria efectuada en Santa Marta el día 26 de julio de 2019, en el desarrollo del punto 2 de dicha reunión, se aprobó la ejecución de la actividad productiva denominada: **“Bono Emprender Solidario”** y que en éste mismo punto, se autorizó a la Junta Directiva a efectuar los ajustes respectivos, con el fin de determinar las modificaciones a que haya lugar, previo consecución de recursos y trabajo articulado con las organizaciones sociales afiliadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Organizaciones de Personas con Discapacidad Visual FECODIV

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO:** Establecer los requisitos para la operación, estructura y participación en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**.

**ARTÍCULO 2: DE LA ESTRUCTURA:** La estructura del proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, estará regida por una comisión administradora, la que a su vez se compondrá por los siguientes cargos:

1. Gerente comercial
2. Secretaria Administrativa.
3. Representante Legal FECODIV.

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS:** Las personas jurídicas afiliadas a FECODIV que pretendan operar y participar en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, deberán acreditar con la presentación de la solicitud lo siguiente:

1. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud y Autorización del Bono.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante o del representante legal de la persona jurídica afiliada, según corresponda.
3. Acompañar con la solicitud de inscripción en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, los siguientes documentos: Una garantía de cumplimiento de las obligaciones de la participación como persona jurídica afiliada a FECODIV e interesada en vincularse en el proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”, consistente en la firma de una carta de instrucciones acompañada de una letra de cambio firmada en Blanco, suscrita donde aparezca como beneficiario FECODIV.

## BONO

4. Posterior al cumplimiento de la garantía solicitada, la comisión administradora hará una entrega inicial, a título de consignación, de 50 unidades de bonos a la Organización Social afiliada solicitante.

**Parágrafo:** Si el afiliado interesado en participar en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, no está de acuerdo con el cumplimiento de la garantía establecida para entregar en consignación las unidades de bonos a entregar como capital semilla, podrán ser canceladas en efectivo o proponer otra garantía de cumplimiento, que será valorada por la junta directiva de FECODIV y de acuerdo a dicho análisis se autorizará o no la participación en el emprendimiento del Bono Emprender Solidario de FECODIV.

### **ARTÍCULO 4: METODOLOGÍAS DEL BONO**

**DE COMERCIALIZACION:** Con el fin de lograr cumplir con el objetivo del proyecto de emprendimiento “Bono Emprender Solidario”, se llevarán a cabo los siguientes actos:

1. La Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, a través de su estructura funcional, hará una sensibilización, convocatoria y difusión masiva del emprendimiento “Bono Emprender Solidario” a los afiliados de la federación, mediante todos los medios masivos de comunicación y redes sociales de la federación o los que considere oportunos para la amplia divulgación de este emprendimiento a la sociedad civil.
2. La Junta directiva de FECODIV se encargará de conseguir los recursos económicos, humanos, técnicos y logísticos para llevar a feliz término el diseño, la elaboración, impresión y administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario”, de acuerdo al artículo 2 de la presente resolución.
3. La comisión administradora del bono, nombrada por la Junta Directiva de FECODIV, se encargará de diseñar y elaborar los bonos, por si mismos o a través de interpuesta persona, de acuerdo a un estudio previo de mercado, medidas de seguridad, estudio de necesidades y cantidad de organizaciones afiliadas interesadas en la participación en el emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”.
4. Al recibir las unidades de los bonos físicos, la comisión administradora mantendrá contacto constante y directo con el afiliado interesado, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente resolución.
5. Al verificarse el cumplimiento de la garantía, o el pago de los bonos semilla, se enviarán por una empresa de correo las unidades físicas a La organización

## BONO

afiliada, con el fin de que se empiecen a comercializar en su zona de influencia.

6. Cuando la comisión administradora reciba la confirmación de recibido a satisfacción de los bonos físicos por parte de las organizaciones afiliadas, se legalizará en la base de datos central dichos números, con el fin de verificar la debida comercialización de los mismos.
7. La organización afiliada tiene la obligación, para que se le adjudiquen y remitan más bonos, de consignar en la cuenta bancaria establecida por la Federación, el recaudo del 50% de cada bono, correspondiente a la participación de FECODIV, con un tiempo máximo de quince (15) días calendario siguiente a la venta de los bonos entregados. Dicha consignación, conciliada en Bancos, habilitará al afiliado, para que la comisión administradora del Bono asigne y envíe más unidades de bonos, de acuerdo al flujo de ventas presentado por el afiliado correspondiente.
8. El afiliado deberá siempre sugerir al comprador del bono, que lo registre en la página Web de la federación, [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), para hacer visible y socializar a la federación a nivel nacional y continuar demostrando que FECODIV es una organización sólida, con responsabilidad social y ajustada a la ley.

**DE ADMINISTRACION:** Con el fin de asegurar la legalidad y efectividad del bono, la comisión administradora tendrá las siguientes labores de manejo y administración:

1. La comisión administradora del Bono Emprender Solidario creará una base de datos central, la cual se empezará a construir con las organizaciones afiliadas interesadas en participar del proyecto productivo. Además, verificará que la impresión de las unidades de bonos cumplan con todos los requisitos de seguridad y diseño, para garantizar el éxito de comercialización del producto “Bono Emprender Solidario”
2. La comisión administradora codificará a cada uno de los afiliados comprometidos en la participación del proyecto productivo, previo el cumplimiento a cabalidad de los requisitos exigidos en el artículo tercero de la presente resolución.
3. Al recibir las unidades de bonos en físico por parte del operador de emisión asignado para esa labor, se procederá a registrarlos en la base central de datos, creada para tal fin.
4. La comisión administradora enviará al afiliado, el paquete de 50 unidades de bonos físicos a título de consignación, junto a un listado impreso de los números de estos bonos registrados en la base central de datos correspondiente, por empresa de correo, a las regiones, de acuerdo a lo estipulado previamente.

## BONO

5. La comisión administradora mantendrá contacto permanente con el afiliado participante, con el fin de que a la recepción del paquete, se confirme el recibo a satisfacción de las unidades de bonos enviada, haciendo énfasis especial a la numeración física e impresa, con el fin de confirmar que los datos de la base general sea la correcta.
6. Cuando se consigne a la cuenta bancaria establecida por FECODIV el valor porcentual correspondiente de los bonos (50%), por parte de la organización afiliada, esta deberá reportar y enviar copia del recibo del respectivo abono, junto con los números vendidos y pagados, por los medios de comunicación electrónicos que mejor se adapten al afiliado (Watsapp, correo electrónico, otros), con el fin de que estos sean habilitados en la base de datos central, a la comisión administradora. Las colillas de las unidades de bonos vendidos y pagados deberán quedar en custodia del afiliado, hasta como máximo el día 19 de diciembre de 2019 víspera de la fecha del sorteo final. Estas colillas se deberán enviar en la fecha anteriormente descrita como tarde a la comisión administradora, a la dirección de notificación de la federación, a fin de que se mantengan en físico, junto a todo el archivo, para cumplir con lo establecido por Coljuegos,.
7. La comisión administradora publicará en la página WEB [www.fecodiv.com](http://www.fecodiv.com), los números habilitados para participar en cada uno de los sorteos programados.
8. La Junta Directiva de FECODIV se pondrá en contacto con la persona ganadora del premio respectivo, para la entrega material y efectiva del mismo. Si el número ganador no fue vendido o debidamente legalizado, dichos recursos del premio quedarán en el fondo de garantías constituido por FECODIV.
9. Los números vendidos y habilitados seguirán participando en los demás sorteos, ya que el ser ganador no omite seguir participando y ganando en la totalidad de los sorteos programados.
10. Los números que no hayan sido cancelados en su totalidad a FECODIV no entrarán en juego, igualmente si el número ha sido cancelado por el comprador, pero la organización afiliada omite o no hace el reporte y la debida cancelación a la federación no entrará en juego el mencionado número y en este último caso la organización afiliada que haya obrado con negligencia deberá pagarle el premio correspondiente al comprador de acuerdo con el sorteo respectivo.

**ARTÍCULO 5: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN.** Con el fin de tener un control total de la organización, planificación, ejecución, operación y evaluación; el centro de administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV” será el domicilio de la Federación, en donde se ubica la correspondiente oficina. Los servicios públicos del centro de administración y demás gastos de ejecución del emprendimiento

BONO

“Bono Emprender Solidario de FECODIV se sufragaran del porcentaje establecido de la parte de recaudo dirigido a FECODIV del valor del bono.

#### **ARTÍCULO 6: ASUNTOS NO NEGOCIABLES:**

**LA CUENTA BANCARIA:** la cuenta bancaria habilitada para el recaudo de los recursos provenientes del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV” es la cuenta aprobada en Asamblea de constitución de la federación, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 04594484725, para que desde todo el territorio nacional las organizaciones afiliadas participantes en el emprendimiento envíen los recursos por corresponsal bancario, y así no se ocasionen costos agregados como consignaciones de carácter nacional.

**VALOR DEL BONO EMPRENDER SOLIDARIO DE FECODIV.** El valor aprobado para la comercialización de las unidades del emprendimiento “Bono Emprender Solidario” de FECODIV tiene un valor de veinte mil pesos m.cte (\$20.000) por unidad.

#### **PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:**

1. **Para FECODIV.** FECODIV tendrá un recaudo correspondiente al cincuenta 50% del valor total del Bono, recursos los cuales irán dirigidos a nutrir el fondo de garantías donde se depositan los recursos destinados a cubrir la obligación del plan de premios y a pagar los costos de administración del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV”.
2. **Para los vendedores.** El emprendimiento Bono Emprender Solidario de FECODIV”, se ha realizado con el propósito de generar empleo y beneficio directo a la población con discapacidad visual de todo el territorio nacional y a su unidad familiar, para fortalecer a las organizaciones sociales participantes en este emprendimiento igualmente para robustecer a la federación, por lo tanto, las organizaciones afiliadas participantes cuentan con la flexibilidad para el pago de la comisión dirigida a los vendedores pero dicha comisión no podrá, en ningún caso, pagar una suma por concepto de comisión inferior al 30% (seis mil 6.000 pesos)por cada bono del valor unitario del bono Emprender Solidario de FECODIV.
3. **Para la organización Afiliada a FECODIV.** La organización afiliada a FECODIV es la representante de la federación en su propio territorio de influencia, por lo tanto tiene un porcentaje de ganancia que es la diferencia entre el porcentaje destinado a la federación y la comisión de venta asignada al vendedor sobre el valor total del bono.

De esos recursos se establece un porcentaje dirigido a cubrir los costos ocasionados por la administración y manejo del mismo y el porcentaje de diferencia, máximo el 20% del total del bono, será el manejado por la organización afiliada, para ayuda de su sostenimiento y administración. Así mismo FECODIV invita a las organizaciones afiliadas para que con estos recursos constituyan o nutran fondos sociales dirigidos a promover la ejecución de

BONO

programas sociales e igualmente ayudar a aminorar las calamidades que se les puedan presentar a las personas con discapacidad visual que hagan parte de sus organizaciones.

**PARAGRAFO.** La junta directiva de FECODIV valorará el resultado e impacto comercial que tiene la gestión de cada uno de los relacionistas públicos de comercialización y venta del emprendimiento “Bono Emprender Solidario de FECODIV.

**ARTÍCULO 7: FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACION.** De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero (3) de la presente resolución, las organizaciones afiliadas a la Federación Colombiana de Organizaciones de personas con discapacidad visual – **FECODIV**, que deseen obtener autorización y envío de los bonos, deberán diligenciar el Formulario denominado “**Solicitud de Autorización**”, el cual se le enviará por correo electrónico a los afiliados interesados en participar del proyecto productivo “Bono Emprender Solidario”, y el cual contendrá la siguiente información:

<b>Item</b>	<b>Descripción</b>
Razón Social	Denominación de la persona jurídica quien solicita la autorización, tal como corresponde con los datos registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está siendo aportado.
NIT	Número de Identificación Tributaria de la persona natural o jurídica solicitante.
Departamento	Departamento en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la persona
Ciudad	Ciudad en donde se encuentra el domicilio la persona jurídica quien solicita la autorización.
Dirección	Lugar de domicilio la persona jurídica quien solicita la autorización.
Email	Correo electrónico de contacto de la persona jurídica quien solicita la autorización.
Representante legal	Datos de la persona natural que figura como representante legal de la persona jurídica quien solicita la autorización, como aparece en el certificado de existencia y representación legal.
Teléfonos	Teléfonos fijos y móviles de contacto del representante legal y de la persona jurídica quien solicita la autorización.

**ARTÍCULO 8: INHABILIDADES.** El formulario de que trata el artículo 3, además de los campos relacionados anteriormente incluirá la manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en las inhabilidades consagradas en la Ley 643 de 2001 y demás normas del Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar.

*(ARTÍCULO 10º. Inhabilidades especiales para contratar u obtener autorizaciones. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están inhabilitadas para celebrar contratos de concesión de juegos de suerte y azar u obtener autorizaciones para explotarlos u operarlos: 1. Las personas naturales y jurídicas que hayan sido sancionadas por evasión tributaria, mediante acto administrativo o sentencia judicial, ejecutoriados según el caso. Esta inhabilidad será por cinco (5) años, contados a partir de los tres meses (3) siguientes a la ejecutoria del acto administrativo o sentencia judicial, pero cesará inmediatamente*

BONO

*cuando la persona pague las sumas debidas. 2. Las personas naturales y jurídicas que sean deudoras morosas de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado. Esta inhabilidad será por cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, pero cesará inmediatamente que la persona pague las sumas debidas.*

**ARTÍCULO 9: INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.** El juego promocional sólo podrá iniciar una vez se encuentre en firme el acto administrativo de autorización. El término entre el inicio y el fin del juego promocional será superior a un (1) año.

**ARTÍCULO 10: TRÁMITE.** Recibida la solicitud con el cumplimiento y con el lleno de los requisitos previsto en la resolución FECODIV dentro de los cinco (5) días siguientes y previo estudio, enviará los primeros cincuenta (50) bonos. Este término se sujetará a las reglas sobre peticiones incompletas de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11: MECÁNICA – SORTEOS.** Cada uno de los premios adelantados se sorteará con el premio mayor de la lotería de Boyacá, del último sábado de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la siguiente manera:

**Sorteos adelantados:**

\$1.000.000 de pesos el día 28 de septiembre de 2019

\$1.000.000 de pesos el día 26 de octubre de 2019

\$1.000.000 de pesos el día 30 de noviembre de 2019

Igualmente se sorteará Un (1) televisor de 55” marca Samsung el día 16 de noviembre de 2019 con el premio mayor de la lotería de Boyacá.

**Sorteo final:**

El sorteo final se realizará el día 21 de diciembre de 2019 con el sorteo mayor, el primer seco y segundo seco de la lotería de Boyacá y tendrá la siguiente mecánica de juego:

Premio Mayor: \$15.000.000 de pesos para estimular el recaudo de la cuota inicial de una casa o un carro.

Primer seco: \$5.000.000 de pesos para estimular la compra de una moto.

Segundo seco: Una súper ancheta navideña, en mercado y/o licores, por un monto máximo de \$500.000 de pesos

BONO

**Acta de entrega de premios:** Documento que debe contener la información detallada, según el valor del sorteo y el premio individual publicado para el juego así:

*Para los premios adelantados:* Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador de la federación, en la cual señale el ganador de los premios entregados y la relación de los premios no reclamados.

*Para premios no reclamados* operara la prescripción extintiva del derecho y se requerirá certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador de la federación en la cual relacione los mismos.

**Fechas de reporte:** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del premio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

**ARTÍCULO 12: CONSIGNACIÓN DE PREMIOS SOBRE LOS CUALES HAYA OPERADO PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO O CADUCIDAD JUDICIAL.** Cuando en el marco del juego, haya ocurrido alguno de los supuestos señalados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, la persona autorizada por **FECODIV**, deberá consignar el valor del premio consignado en el plan de premios, en la cuenta bancaria que se disponga para tal efecto.

**ARTÍCULO 13: AUTORIZACIÓN DE NUEVOS JUEGOS PROMOCIONALES.** La manifestación expresa por parte de **FECODIV** de la recepción completa de la documentación de que trata el artículo 11, será requisito para la autorización de nuevos juegos promocionales en los casos en que se cumpla un (1) año a partir de la fecha de sorteo, en los casos en que no se evidencie la entrega de la totalidad de los premios, la comisión administradora del proyecto productivo Bono Emprender Solidario, debe manifestar que ha realizado de manera eficiente las gestiones para notificar al ganador y entregar el premio.

**ARTÍCULO 14: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE.** La comisión administradora del proyecto productivo Bono Emprender Solidario debe conservar en cualquier medio físico, técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, los soportes de la realización del juego promocional y de la entrega de premios, así:

- Para premios por valor de hasta cinco millones de pesos (\$5.0000.000), por el término de 2 años.
- Para premios por valor superior a cinco millones de pesos (\$5.0000.000), por el término de 5 años.

Esta documentación estará disponible en cualquier tiempo, con el fin de que al ser solicitada por Coljuegos para efectos de seguimiento a la gestión y fiscalización y constituirá el soporte documental de las certificaciones.

BONO

**ARTÍCULO 15: DOCUMENTOS PARA SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Con el objeto de evidenciar la aleatoriedad del juego promocional y la entrega de premios a los ganadores, los afiliados interesados deben reportar a la comisión administradora del Bono Emprender Solidario – FECODIV, como describe el artículo 4 de la presente resolución, la información de los bonos vendidos y cancelados en su totalidad, con el fin de que se tenga un registro confiable y veraz en la base de datos central y de esta manera se publique en la página Web [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), previo a cada sorteo, el listado de números participantes en este. De esta manera se cumple con el principio de publicidad y los participantes tendrán la confianza y certeza de que su inversión es segura.

**MECANICA Y DOCUMENTOS:** El Acta de casa sorteo, en donde se evidencie la identificación de los ganadores y el premio correspondiente, según el plan de premios autorizado para el juego promocional, será publicado en la página Web [www.fecodiv.com/bono](http://www.fecodiv.com/bono), con el fin de cumplir con los principios de publicidad.

**PLAZOS:** Desde la entrega de los bonos físicos a los afiliados, hasta el 21 de diciembre de 2019, fecha del sorteo final.

**ARTÍCULO 16: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución aplica a partir del 7 de septiembre de 2019, previa publicación en la página WEB de la federación, [www.fecodiv.com](http://www.fecodiv.com).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2019

Política de Tratamiento de Datos FECODIV